523

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de noviembre 2021. A despacho de la señora juez, el presente proceso Verbal de Venta de bien Común, con escrito aportado por la parte actora solicitando la terminación del proceso y la Perito avaluadora allega Paz y Salvo por concepto de los honorarios señalados por su gestión. Sírvase proveer

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4534
RADICACION 7600144003 020 2017 00814 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito visto a folio 514 del expediente, informa el apoderado de la parte demandante que sus representados, señores JOSE LIBARDO RIOS RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL RIOS RODRIGUEZ y MARIA FABIOLA RIOS DE CALDERON, lo facultaron para solicitar la terminación de las presentes diligencias y el levantamiento de las medidas cautelares a que hubo lugar, así mismo, aporta constancia de consignación realizada en BANCOLOMBIA del pago de los honorarios fijados a la perito avaluadora Sra. Mónica Solano (Fl.515 a 517), dicha auxiliar, a su vez allegó mediante el correo electrónico institucional del Despacho, el respectivo Paz y Salvo (Fl. 521 y 522).

De la revisión del escrito de terminación, se avizora que la solicitud realizada por el togado de la parte actora, no indicó de manera clara y precisa, qué norma procesal del Código General del Proceso, es la aplicable para está terminación anormal del proceso, razón por la cual se requerirá al profesional del derecho para que en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga de esta providencia, indique la norma aplicable para proceder a finiquitar este litigio y que si a bien lo tiene inste al apoderado judicial de la parte demandada para que coadyuve tal petitum.-

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

***PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS**, para que obre y conste la constancia del pago de los honorarios fijados a la perito, Sra. Mónica Solano, así como el Paz y salvo apartado por la auxiliar de justicia, obrantes a folios 515 a 517 y 521 a 522, respectivamente.*

DP

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SEGUNDO: REQUERIR *al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga de esta providencia, indique la norma aplicable para proceder a finiquitar este litigio y que si a bien lo tiene, inste al apoderado judicial de la parte demandada para que coadyuve tal petitum, tal como se expuso en la parte motiva de este proveído.*

NOTIFIQUESE.
La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

80

SECRETARIA.- *Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que la entidad INCODER, a la fecha no han emitido respuesta a la solicitud del Juzgado respecto del bien inmueble motivo de la presente Litis, así mismo, el apoderado de la parte actora en respuesta al requerimiento hecho por el juzgado, aportó constancia de radicación del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Sírvase proveer.*

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4890
RADICACION 760014003 020 2021 00295 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR *el escrito y anexos contentivo de la constancia de radicación del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali visto a folios 76 a 79, para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.*

SEGUNDO: REQUERIR POR TERCERA VEZ *a las entidades* ***INCODER****, para que alleguen a las presentes diligencias las respuestas a los oficios Nos. 1986 y 3622, emitidos por esta unidad judicial desde el 12 de mayo y 2 de septiembre de 2021, Líbrense los comunicados.*

NOTIFIQUESE
La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

DP

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

31

SECRETARIA. *Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A Despacho de la Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por ALFONSO MARCO POLO PAZ RIASCOS contra JHON JAIRO ROSERO BASTIDAS. Sírvase proveer.*
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 4718
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2021 00527 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte actora, manifiesta que aporta "subsanación de citación de notificación" (Fl. 27 y 28), así mismo, allega certificación expedida por la empresa de correo "Deprisa", mediante la cual se indica que amparados bajo la guía No. 999069595420, el día 6 de noviembre de 2021, remitieron de la ciudad de Buenaventura, al demandado JAIRO ROSERO BASTIDAS en la dirección Calle 2 No. 3 A 28 de Cartago – Valle, señalando que, la señora "María Eugenia P", es quien recibió la citación.

Una vez revisados y los escritos y anexos aportados, se le señala al togado que tanto la guía No. 999069595420 como la certificación expedida por la entidad DEPRISA, se agregan sin consideración alguna, reiterándole que para que el acto de notificación sea válido, debe allegar la certificación expedida por la oficina postal en la cual se pueda leer que ***en efecto la persona a notificar vive o labora en el sitio****, así como debe existir la constancia de los documentos que fueron remitidos junto con ella.*

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR *sin consideración los documentos aportados por el apoderado de la parte actora.*

SEGUNDO: REQUERIR *a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva al demandado, conforme a lo preceptuado en los Art. 291 y 292 del C.G.P, adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias.* ***ADVIRTIÉNDOLE*** *que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.*

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA
En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19-11-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

49

***SECRETARIA**. Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora juez, sírvase proveer.*

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4882
RAD. 760014003020 2021 00532 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

A folios 46 a 48, la apoderada judicial de la parte actora, aporta el citatorio de notificación al demandado JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARIAS; la cual se agregara sin consideración alguna, teniendo en cuenta que dicho citatorio fue remitido del correo "grengifo@emergiacc.com", el cual no corresponde a la dirección electrónica del apoderado de la parte actora declarada en la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

***PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna,** el citatorio previsto de notificación que obra a folios 46 a 48 del cuaderno principal, por los motivo expuestos en esta providencia.*

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11-2021

SARA LORENA BORREERO RAMOS
Secretaria

DP

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

5/

SECRETARIA. Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A despacho de la Juez, el presente demanda. Sírvase Proveer.
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 4883
RAD. 760014003020 2020 00532 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud que la parte actora no ha llevado a cabo las actividades tendientes a consumar las medias cautelares solicitadas y decretadas, de conformidad con el No. 1° del Art. 317 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

***REQUERIR** a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, **LLEVE A CABO** las actividades tendientes a consumar la medida cautelar impuesta a la parte demandada, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto No. 3225 obrante en el segundo cuaderno, sin que a la fecha haya retirado el oficio para lo pertinente, así las cosas, conforme a lo preceptuado en el No. 1° del Art. 317 del C.G.P.*

***ADVERTIR** a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida la medida cautelar impuesta a la parte pasiva, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.*

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARÍA

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

36

***SECRETARIA**. Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora juez, sírvase proveer.*

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4884
RAD. 760014003020 2021 00686 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

A folios 33 a 35, la apoderada judicial de la parte actora, aporta el citatorio de notificación al demandado TOMAS EDUARDO BENAVIDES PORTILLA; la cual se agregara sin consideración alguna, teniendo en cuenta que dicho citatorio fue remitido del correo "asistente@jorgenaranjo.com.co", el cual no corresponde a la dirección electrónica del apoderado de la parte actora declarada en la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

***PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna,** el citatorio previsto de notificación que obra a folios 33 a 35 del cuaderno principal, por los motivo expuestos en esta providencia.*

***SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, **NOTIFIQUE** DE MANERA INTEGRAL a la parte pasiva, del auto de apremio, conforme a lo preceptuado en los Art. 291 y 292 del C.G.P. o acorde a lo previsto en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias. **ADVERTIR** a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedara sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.*

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11-2021

SARA LORENA BORREERO RAMOS
Secretaria

DP

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

9

SECRETARIA. *Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el escrito que antecede, junto con el expediente para el cual viene dirigido dentro de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, propuesta por la* ***COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD*** *a través de apoderada judicial, contra* ***JARDIEL GONZÁLEZ REYES Y HÉCTOR FABIO HERRERA ESCOBAR****. Sírvase proveer.*
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 4832
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2021 00793 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la parte actora solicita se decreten medidas cautelares, las cuales son procedentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 en armonía con el artículo 599 del Código General del Proceso, por tanto el Juzgado,

RESUELVE*:*

DECRETAR *el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar al demandado* ***JARDIEL GONZÁLEZ REYES*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.448.081****,*** *dentro del siguiente proceso:*

- *Proceso ejecutivo que adelanta la* ***COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS - COOPTECPOL*** *contra* ***JARDIEL GONZÁLEZ REYES****, que cursa en la actualidad en el* ***JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE****, bajo el radicado* ***2020-00557-00****.*

NOTIFIQUESE
La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA
En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19-11-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

2021-00793
CCM

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
PISO 11 TORRE B
TELEFONO 8986868 EXTENSIÓN 5217-5219
j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021

Oficio No. 5078

Señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE
EDIFICIO ENTRECEIBAS
memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad.

REF:	***PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA***
DTE:	***COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD NIT 804.015.582-7***
DDO:	***JARDIEL GONZÁLEZ REYES C.C. 14.448.081 HÉCTOR FABIO HERRERA ESCOBAR CC 16.820.063***
RAD:	***76 001 4003 020- 2021-00793-00***

Por medio del presente, nos permitimos comunicarles que por auto dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de los remanentes del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar al demandado ***JARDIEL GONZÁLEZ REYES*** *identificado con* ***C.C. 14.448.081****, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el* ***JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE*** *promovido por la* ***COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS - COOPTECPOL*** *contra* ***JARDIEL GONZÁLEZ REYES****, que cursa bajo el radicado* ***2020-00557-00.***

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo oportuno del presente oficio.

Cordialmente,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

2021-00793
CCM

Entregado: 2021-0793- SOLICITUD DE REMANENTES DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 2020-0557

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mié 17/11/2021 15:22

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali (memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: 2021-0793- SOLICITUD DE REMANENTES DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 2020-0557

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

2021-0793- SOLICITUD DE REMANENTES DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 2020-0557

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 15:21

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI- VALLE.

Por medio de la presente me permito notificarle el contenido del Auto de fecha 17 de noviembre de 2021, dentro del proceso con RAD. 2021-0793.

NOTA: ACUSAR RECIBIDO.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MPAL DE CALI

www.RAMAJUDICIAL.GOV.CO